

CONVOCATORIA DE BECAS A DEPORTISTAS DESTACADOS DE ALBAL, QUE HAN PARTICIPADO EN CAMPEONATOS NACIONALES O INTERNACIONALES EN LA TEMPORADA 2024-2025

A. ORDENANZA GENERAL

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

B. DOTACIÓN ECONÓMICA

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 632.3411.481600 (Deportes: Premios y Becas Individuales) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

La cuantía global máxima de las ayudas será de 5.500 € que se repartirá siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, y sin perjuicio del resultado de la baremación de las ayudas, la cuantía individual de la subvención será de un importe mínimo de 100 euros y un importe máximo de 500 euros.

En ningún caso el importe total de las ayudas concedidas superará el crédito máximo establecido en la convocatoria. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente, incluido el mínimo de 100 euros.

C. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de becas a deportistas individuales de Albal que han participado en la temporada 2024-2025 en competiciones oficiales nacionales o internacionales de las distintas modalidades deportivas reconocidas, tanto de deportes individuales como de equipo, para apoyar la práctica deportiva.

D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

- Tener una edad máxima de 30 años en la temporada 2024-2025.
- Haber participado en la temporada 2024-2025 en competiciones oficiales nacionales o internacionales en la categoría y modalidad deportiva correspondiente.
- Pertenecer a un club deportivo federado en la correspondiente Federación Deportiva Valenciana.
- Estar en posesión de la licencia federativa en la modalidad deportiva correspondiente.
- Estar empadronados en el municipio de Albal a la fecha de finalización de presentación de instancias y haber estado durante todo el periodo para el que se solicita la subvención.



- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el/la deportista como ambos progenitores o representantes legales, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Deportes.
- Un/a funcionario/a del departamento de deportes
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica del departamento de deportes o un/a funcionario/a del departamento de deportes.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Albal o por de medios electrónicos (Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albal). Todo ello sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados a tal efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

1. Modelo específico de solicitud de beca deportistas individuales de Albal (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.
2. Licencia federativa de la persona solicitante.
3. Documento bancario en que figure la cuenta donde se quiera recibir la transferencia, si es procedente.
4. Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones realizadas.
5. Certificado de la federación correspondiente de los resultados obtenidos en las competiciones oficiales nacionales o internacionales en las que ha participado el deportista.
6. Publicación en el DOGV donde el/la deportista aparece como deportista de élite.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la asociación interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

J. SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la posibilidad.

K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el presupuesto general de la corporación.

L. FORMA DE PAGO

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.



M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración: (máximo 23 puntos)

1. Por tener la condición de deportista de élite en alguna de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana publicadas en el DOGV y que no hayan perdido esta condición por alguna de las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana (máximo 5 puntos):
 - Nivel Alta competición: 5 puntos
 - Nivel promoción: 3 puntos.
2. Por formar parte de selecciones en su modalidad deportiva y categoría (máximo 5 puntos):
 - Nacionales: 3 puntos
 - Autonómicas: 2 puntos
3. Por el tipo de competición en el que hayan participado (máximo 5 puntos):
 - A nivel internacional: 3 puntos
 - A nivel nacional: 2 puntos
4. Por el resultado obtenido en deportes individuales (máximo 5 puntos):
 - Campeón- primer clasificado: 5 puntos
 - Subcampeón- segundo clasificado: 4 puntos
 - Tercer clasificado: 3 puntos
5. Por el resultado obtenido en deportes de equipo (máximo 3 puntos):
 - Campeón- primer clasificado: 3 puntos
 - Subcampeón- segundo clasificado: 2 puntos
 - Tercer clasificado: 1 puntos

O. JUSTIFICACIÓN

Dado que se ha presentado la documentación justificativa en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

La solicitud se tiene que rellenar en el modelo normalizado disponible en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>



Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

R. NORMATIVA APLICABLE

Primero. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo. Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de la convocatoria cuya cuantía global máxima de las ayudas será de 5.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6323411 481600 (Deportes: Subvenciones Premios y becas individuales) con del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero. Publicar a convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos

Diligencia para hacer contar que el presente documento de convocatoria fue aprobado por Resolución de Alcaldía número 2025/1481 de 3 de octubre de 2025.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Antonio Miguel Palop Marín

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.